

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: NO SI

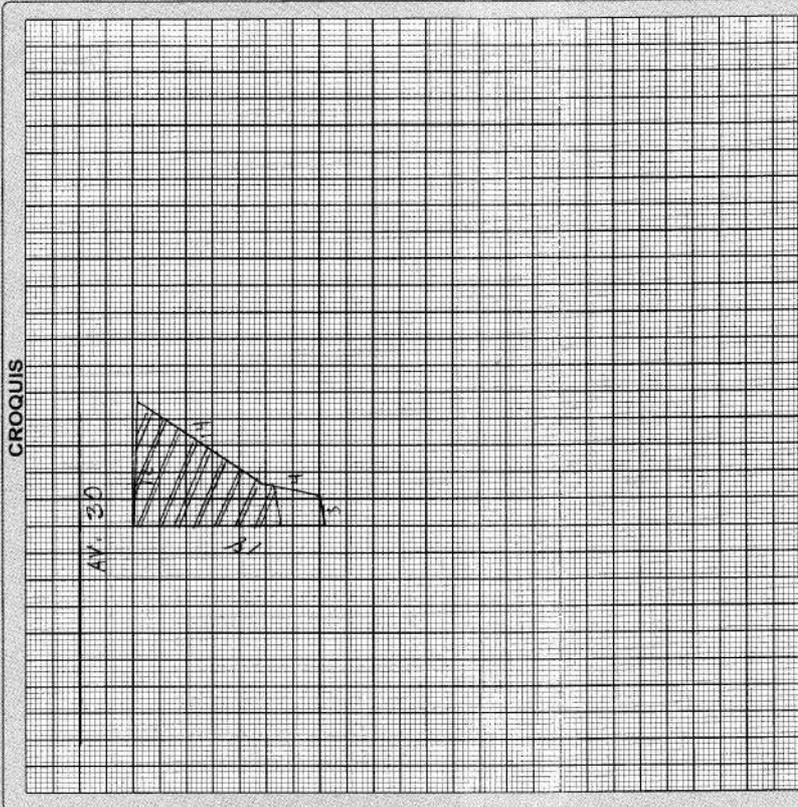
CLAVE CATASTRAL: LOTE: PROP. HORIZONTAL:

DATOS GENERALES:
 1. ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO:
 2. ZONA HOMOGENEA:
 3. ZONA SEGUN VALOR:

DIRECCION: hacia CIUDADELA NAVAL
 calle: AV. 30

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: _____ HOJA N° _____

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO):



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE:

1. LOTE INTERIOR:
 2. POR PASAJE PRECATORIAL:
 3. POR PASAJE VEHICULAR:
 4. POR CALLE:
 5. POR AVENIDA:
 6. POR EL MALLECON:
 7. POR LA FLAYA:

SERVICIOS DEL LOTE:
 1. SOBRE LA MASANTE: + METROS
 2. BAJO LA MASANTE:

20. AGUA POTABLE: 1. NO EXISTE 2. EXISTE
 21. DESAGUES: 1. NO EXISTE 2. EXISTE
 22. ELECTRICIDAD: 1. NO EXISTE 2. EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALS DEL LOTE:
 23. AREA: SIN ESQUINAS
 24. PERIMETRO:
 25. LONGITUD DEL FRENTE:
 26. NUMERO DE ESQUINAS:

ANILLO DEL LOTE (por centenas):

REDES PUBLICAS EN LA VIA:
 1. AGUA POTABLE: 1. NO EXISTE 2. EXISTE
 2. ALCANTRILLADO: 1. NO EXISTE 2. EXISTE
 3. ENERGIA ELECTRICA: 1. NO EXISTE 2. EXISTE RED AEREA 3. EXISTE RED SUBTERRANEA
 4. ALUMBRADO PUBLICO: 1. NO EXISTE 2. INCANDESCENTE 3. DE SODIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. SIN EDIFICACION:
 2. CON EDIFICACION:

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:
 1. SIN USO:
 2. OTRO USO:

30. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:
 31. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:
 32. TOTAL DE BLOQUES:

33. CODIGO:

OBSERVACIONES:
 7.5
 compraventa de 11/22/05
 Cello esta 1 pp No 17/10/06

681494.849-

Sello
\$ 3,754.20
Aval. 105



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA.- OTORGA LA SEÑORA GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX-
A FAVOR DEL SEÑOR DAYTON ALECIO CARREÑO MENDOZA.-

Otorgada por HIPOTECA ABIERTA.- OTORGA EL SEÑOR DAYTON CARREÑO -
MENDOZA ; A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA.-

A favor de _____

Cuantía USD. \$ 27.277.79.-

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO **No.** 2.846

Manta, a 08 **de** OCTUBRE **de** 2006

COPIA

NUMERO : (2.846)



PRIMERA PARTE COMPRAVENTA.- OTORGA LA SEÑORA GLADYS CAMPOSANO JOATEUX; A FAVOR DEL SEÑOR DAYTON ALECIO CARREÑO MENDOZA.-

SEGUNDA PARTE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA DEL SEÑOR DAYTON ALECIO CARREÑO MENDOZA; A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: 27,277.79 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diez de octubre del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de ACREEDORA HIPOTECARIA, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA" Manta, debidamente representada por la señora Economista JEANNET FASCE DE CHANGKUON, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.- Por otra parte en calidad de VENDEDORA, la señora GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cinco siete cero uno seis guión dos, cuya copia fotostática se agrega como habilitante. La Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y domiciliada en esta ciudad. Y por otra parte, en calidad de COMPRADOR - DEUDOR HIPOTECARIO, el señor DAYTON ALECIO CARREÑO MENDOZA, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos dos cero ocho seis dos guión dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



escritura.- El Deudor - Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Registro de escritura públicas a su cargo, la siguiente minuta de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, cuyas estipulaciones contractuales son las siguientes: **PRIMERA PARTE COMPRA-VENTA.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte la señora **GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX**, soltera, por sus propios y personales derechos, como la "VENDEDORA", y, por otra parte, el señor **DAYTON ALECIO CARREÑO MENDOZA**, divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante denominaremos el "COMPRADOR y DEUDOR HIPOTECARIO", y, en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", la Econ. Jeannet Fasce de Changkuón, en su calidad de Gerente de la Agencia Manta y como Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, quien comparece con el objeto de aceptar la constitución de hipoteca a favor de su representada. Se adjunta los documentos habilitantes, que en copias se agregan. Con el objeto de mejor identificación en este contrato, en adelante podrá llamarse simplemente "La Mutualista o la Acreedora". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** LA VENDEDORA, es propietaria única y absoluta de un inmueble adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, ante la Abg. María Lina Cedeño Rivas, veintiuno de Septiembre del dos mil cinco, e

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el diez de Octubre del dos mil cinco bajo el número dos mil quinientos veintiséis del Registro de Compraventas. Bien inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda de dos plantas, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta (Ciudadela Naval, avenida treinta), de forma irregular y circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Doce metros y linderando con avenida treinta; **ATRÁS:** Tres metros y linderando con terreno de propiedad del Sr. José Demera, del final de esta medida en línea vertical hacia adentro del terreno cuatro metros, del final de esta medida en línea inclinada hasta topar con el lindero del frente, osea la avenida treinta, catorce metros, correspondiendo estas dos mensuras a un costado y linderando con mas terreno propiedad de los vendedores, Sr. Segundo Alfredo Jimbo Merchán y esposa; y, **POR EL OTRO COSTADO:** Trece metros treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad de Moisés Demera. Con una superficie total de **NOVENTA METROS CUADRADOS.** **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos la **VENDEDORA** da en venta real y perpetua enajenación, a favor del **COMPRADOR**, señor **DAYTON ALECIO CARREÑO MENDOZA**, el inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda de dos plantas, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta (Ciudadela Naval, avenida treinta), de forma irregular y circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** Doce metros y linderando con avenida treinta; **ATRÁS:** Tres metros y linderando con terreno de propiedad del Sr. José Demera, del final de esta medida en línea vertical hacia adentro del terreno cuatro metros, del final de esta medida en línea inclinada hasta topar con el lindero del frente, osea la avenida treinta, catorce metros, correspondiendo estas dos mensuras a un costado y linderando con mas terreno propiedad de los vendedores, Sr. Segundo Alfredo Jimbo Merchán y esposa; y, **POR EL OTRO COSTADO:** Trece metros treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad de Moisés Demera. Con una superficie total de **NOVENTA METROS CUADRADOS.** Conforme las estipulaciones el vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



exclusiva del inmueble en cuestión así como todo lo que por ley se reputa inmueble. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes contratantes es la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, que el comprador paga a la vendedora, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción declarando este así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al comprador por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.-** El comprador acepta la transferencia que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato por convenir de sus intereses. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** La vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SEPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y otros, correrá por cuenta del comprador. **CLAUSULA OCTAVA.-** Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** **CLAUSULA NOVENA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.-** La parte deudora, constituida por el señor **DAYTON ALECIO CARREÑO MENDOZA**, divorciado, por sus propios y personales derechos, constituye a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, especial y señaladamente HIPOTECA ABIERTA sobre el inmueble de su propiedad, compuesto de un lote de terreno y vivienda de dos plantas, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta (Ciudadela Naval, avenida treinta), de forma irregular y circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE** Doce metros y linderando con avenida

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



treinta ~~ATRAS~~ Tres metros y linderando con terreno de propiedad del Sr. José Demera, del final de esta medida en línea vertical hacia adentro del terreno cuatro metros, del final de esta medida en línea inclinada hasta topar con el lindero del frente, osea la avenida treinta, catorce metros, correspondiendo estas dos mensuras a un costado y linderando con mas terreno propiedad de los vendedores, Sr. Segundo Alfredo Jimbo Merchán y esposa; y, **POR EL OTRO COSTADO:** Trece metros treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad de Moisés Demera. Con una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS. Esta propiedad fue adquirida mediante compra hecha en la primera parte de este contrato. La hipoteca que se constituye mediante este documento comprende no solamente los bienes descritos sino todos los derechos, aumentos, mejoras, y aplicaciones que se hicieren en los inmuebles hipotecados y en general a todo lo que se considere mueble de acuerdo a la Ley, aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Mutualista y la parte deudora convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extiendan a las nuevas obligaciones que contraiga esta con la Mutualista, por novación de las obligaciones primitivas de cualquier forma que se efectúe. La parte deudora queda prohibida de enajenar o gravar los **Inmuebles hipotecados**. La hipoteca que se constituye por este instrumento público a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecta a los inmuebles en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser otorgada en seguridad de sus intereses. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES CAUSIONADAS.-** La hipoteca se constituye en virtud del Título XXXV, incisos tercero y cuarto del Artículo Dos mil trescientos quince del Código Civil vigente, para garantizar las obligaciones que la parte deudora, el señor **DAYTON ALEJO CARREÑO MENDOZA**, individual o conjuntamente tenga o llegare a tener para con la Asociación Mutualista Pichincha, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o de los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o en lo futuro a la deudora; de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso y en

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



general, de cualquier obligación que tenga o pudiere tener la deudora con la Mutualista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** a).- El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones respaldadas y la deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública, igualmente a toda disposición legal en contrario, b).- La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan sobre el mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CREDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, en instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comercial, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraído por la parte deudora, individual o conjuntamente sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista, por cualquier causa o motivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CUANTIA DE LOS PRESTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien la determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION ANTICIPADA A LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha, aún cuando no estuvieren vencido los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la parte deudora hipotecaria, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipoteca en cualquiera de los siguientes casos: **Uno).**- Al

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



encontrarse la parte deudora en mora total o parcial de la obligación u obligaciones que puedan acceder a este procedimiento; **Dos).**- Si se efectuase la enajenación o estableciere nuevo gravamen del inmueble hipotecado sin autorización escrita de la Mutualista aun cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas operaciones crediticias; **Tres).**- Si los garantes hipotecarios dejaren de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones. **Cuatro).**- En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioros o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridades suficientes a juicio del representante de la Mutualista Pichincha. **Cinco).**- Si terceras personal acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre todo o parte del bien hipotecado o si este fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **Sets).**- Si se produjera la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora; **Siete).**- Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, repetición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado, **Ocho).**- Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovida por terceros, **Nueve).**- Si la Mutualista, fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantía extendidas por el primero a solicitud de la parte deudora; **Diez).**- Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales o provinciales que gravan el inmueble; **Once).**- Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva; **Doce).**- Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción de la MUTUALISTA; **Trece).**- Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma; **Catorce).**- Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **Quince).**- En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



leyes y reglamentos que fueren pertinentes; Dieciséis).- Si requerida la parte deudora se negare a presentar a la Mutualista los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; Diecisiete).- Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte de los deudores. Para este efecto los contratantes convienen en aceptar el Procedimiento Especial establecido en el Título IX, Capítulo Y, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, al que se sujeta expresamente para el caso de que la institución acreedora declara de plazo vencido el préstamo por las causales antes señaladas. En tales caso, la Mutualista se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que la parte deudora tuviere acreditado en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas sin más requisitos a la obligación que se encontrare adeudando el prestatario en forma legal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista a la parte deudora esta sujeto a la condición expresa de que la deudora hipotecaria mantenga una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerán en vigencia durante todo el plazo de préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda esta plenamente facultada por los deudores. El valor de la prima correspondiente pagarán los asegurados, el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de gravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo. En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima del seguro, cuyas condiciones constan de las respectivas pólizas, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo exigiendo el plazo total de lo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador



CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SEGURO DE HIPOTECA.- La parte deudora se compromete si fuere necesario a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca sobre el valor real comercial de los inmuebles, cuyas primas se pagaran conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor hipotecario y/o prestatario.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, y queda autorizada a informarme (nos) por escrito la misma a los deudores suscritos, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del Artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento civil. Por lo tanto de conformidad con el Artículo once del Código Civil, el (los) deudor (es) renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancias con el Artículo mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION.-** La Mutualista por la interpuesta persona de su Gerente de la Agencia Manta, señora Econ. Jeannet Fasce de Changkuón, declara: que acepta la primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. La Mutualista deja constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta escritura pública inclusive los de registro, inscripción, honorarios, impuesto, derechos, etc. y los de su cancelación en su oportunidad serán pagados por la parte deudora y por lo tanto, la Mutualista podrá cargarlos a su cuenta. Los deudores se comprometen a gestionar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente, debiendo entregar a la Mutualista dos copias certificadas e Inscritas, en el plazo máximo de treinta días que correrá desde la fecha de firma. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** La parte deudora renuncia incondicional e irrevocablemente domicilio y se someten

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

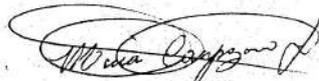


expresamente a los jueces que elija la Mutualista, en especial a los de la ciudad de Manta, pudiendo este hacer valer sus derechos en la vía ejecutiva o verbal sumaria.

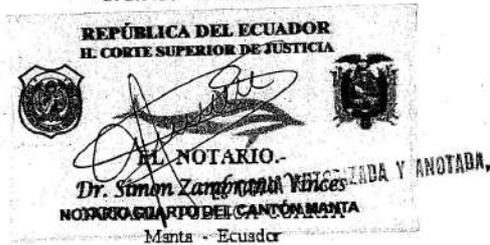
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de esta escritura pública, por ser otorgada en seguridad de sus recíprocos intereses.- Queda autorizado el comprador a realizar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.

(Firmado) DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR. Matrícula número: Quinientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que por los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-


Ec. JEANNET FASCE DE CHANGKUON
Mutualista "PICHINCHA" Manta


GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX
C.C.No. 130157016-2


DAYTON ALEJO CARREÑO MENDOZA
C.C.No. 130220862-2



**RP
M**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SAN PABLO DE MANTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA**

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta, concurido de Abg. Teodoro Cevallos

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha Octubre 10 del 2005, bajo el No. 2.526, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 21 de Septiembre del 2005, en la que la Sra. María Rosa Lina Tuárez Vera, vende a favor de Sra. GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX (Soltera) inmueble ubicado en la parroquia y Cantón Manta, de forma irregular, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, doce metros y linderando con la Avenida Treinta, por Atrás, tres metros y linderando con terreno de propiedad del Sr. José Demera, del final de esta medida en línea vertical hacia adentro del terreno cuatro metros del final de esta medida en línea inclinada hasta topa con el lindero del frente, ósea la Avenida treinta, catorce metros correspondiendo a estas dos mensuras a un costado y linderando con mas terreno de propiedad de los vendedores, Sr. Segundo Alfredo Jimbo Merchán y esposa, y por el otro costado trece metros, treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad del Sr. Moisés Demera. Lote de terreno que tiene una superficie total de Noventa metros cuadrados.

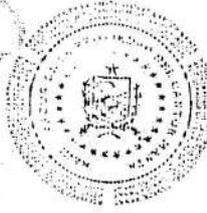
DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por la vendedora, mediante escritura de Compraventa, autorizada ante la Notaría Segunda de Manta, el 14 de Abril de 1986, inscrita el 15 de Abril de 1986.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito y de propiedad de Sra. GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la corte superior de Portoviejo, por lo tanto salvamos errores u omisión, lo cual el interesado deberá comunicar cualquier falla, error u omisión, en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores, eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Octubre 3 del 2006.

Dr. Patricio Garcia V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



Dr. Otilio Caceres
Notario Publico Cuarte
Manta - Manabí

VALIDEZ DE CERTIFICADO 30 DIAS





Valor \$0.60 ctv.

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 16790

0547-3022

CERTIFICACION

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la señora **GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX**, con clave catastral # 1091004000 ubicado en la Avenida 30 Ciudadela Maval en la parroquia de Manta Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno con las siguientes medidas y linderos:

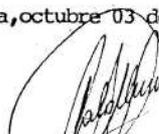
Frente: 12m. Avenida 30

Atrás: 3m, Sr. José Demera, del final de esta medida en línea vertical hacia adentro del terreno con 4m, del final de esta medida en línea inclinada hasta topar con el lindero del frente o sea avenida 30 con 14m correspondiendo a esta dos mensuras a un costado y linderando con mas terrenos Propiedad de Segundo Jimbo Merchan y Sra.

Costado izquierdo: 13,30m. Propiedad del señor Moises Demera.

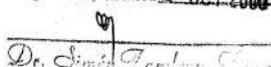
Area: 90m².

Manta, octubre 03 del 2006


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ.
SUB-DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO (E).



NOTA: Que las presentes reproducciones xerográficas en 01 fojas útiles, annexes reversos son iguales a sus originales, Manta, 03 OCT 2006


Dr. Simón Zamora
Manta

109 1004
MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

0/03/2006*

No. 3526

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que
revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo
existente se constató que:

Especie Valorada

El predio de la clave : 1091004000
\$ 0,60 Ubicado en : CDLA.NAVLA AVENIDA 30
Area total del predio según escritura:90M2
Pertenece al señor(A) CAMPOSANO JOATEUX GLADIS MIRIAM

Nº 40215 suyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	8,287.27
CONSTRUCCIÓN	18,990.52
	=====
	27,277.79

SON: Veintisiete mil doscientos setenta y siete 79/100 dólares

AVALUO AÑO 2005

TERRENO	142.66
CONSTRUCCIÓN	608.18
	=====
	750.84

Son: Setecientos cincuenta 84/100 dólares

Ab. David Cedeño Ruperti
Ab. David Cedeño Ruperti

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

Y.C.S.-

Dr. Simón Zambrano Binos
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí





Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 023741

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en casa y solar	
6	pertenciente a GLADYS MIRIAN CAMPOSANO JCATEUX	
7	ubicada EN LA CIUADELA NAVAL AVDA* 30 (\$27.277,79)	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. CCMFRA VENTA asciende a la cantidad	
9	de VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 79/100 DOLARES	
10	Nota: No causa impuesto a las utilidades, AVALUO DEL 2005 \$750.84)	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exeso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 04 de Octubre del 2006 del 200	
26	ING. VICENTE MILES RORA	
27	Director Financiero Municipal	
28	10 OCT 2006	



ALCABALAS Y ADICIONALES

POR \$

Nº 029386

Manta, Octubre 04 del 2006 del 200__

Comunico a usted la celebración de



L.O.R.M. ART. #350

una escritura pública de Compra venta de una casa y solar

ubicado en AVDA. 30 de la parroquia Manta
del cantón Manta que otorga GLADYS MIRINA CAMPOSANO JOTEAUX

a favor de _____

por el precio de \$27.277,79 y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA _____ Impuesto Total 163.66

ADICIONALES _____ Defensa Nacional _____

Benef. Guayaquil 49.09

CANCELADO 04 OCT 2008

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

[Firma]
C.D. A. Umbalina Manda Santiago
TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$: 212.75

Impreso en Gráficas "Color Print". Telf.: 2628096. Manta.

[Firma]
D. Simón Zambrano Quirós
Notario Público Cuarta
Manda en Manta





Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 028621

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CAMPOZANO JOATEUX GLADYS MIRIAM Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, **3 octubre** de 200**6**

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE

**#1091004000 AV.30 CIUD. NAVAL
Manta, Tres de Octubre del 2006**

I. Municipalidad de Manta
[Firma]
C.A. Verónica Chávez Farfán
TESORERA MUNICIPAL (E)

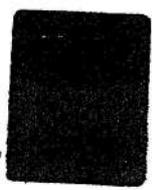


NOTA: Que las presentadas
reproducen terceros
en 01 fojas útiles, autor de
revisión con iguales 30 OCT 2006
originales, Manta

[Firma]
Dr. Simón Lombardo Vives
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130220862-2
CARRENO MENDOZA DAYTON ALECIO
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
22 OCTUBRE 1956
001- 0003 00006 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1956

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** V2333V2222
DIVORCIADO
SECUNDARIA VENDEDOR
ROBERTO CARRENO
MELIDA MENDOZA
MANTA 22/04/2004
22/04/2016

0273102



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
54-0015 1302208622
NUMERO CEDULA
CARRENO MENDOZA DAYTON ALECIO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

NOTA: que las precedentes
reproducciones zeroas y cas
en 9 fojas útiles, antes de
reproducir son iguales a sus
originales, Manta 10 OCT 2006

[Signature]
Dr. Simón Zambrano
NOTARIA
Manta - Ecuador

Valedova

PUBLICA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 130157015-2
 CAMPOSANO JOATEUX GLADYS MIRIAM
 MANTA 1951
 MANTA JIPIJAPA/JIPIJAPA
 MANTA JIPIJAPA
 MANTA JIPIJAPA 1951

Wanda Campuzano

ECUATORIANA***** Y1343Y2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 HUGO CAMPOSANO
 EUIST JOATEUX
 MANTA 04/04/2001
 04/04/2003
 2302870-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/JULIO/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

113-0019 130157015
 NUMERO CEDULA
 CAMPOSANO JOATEUX GLADYS MIRIAM
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 MANTA
 MANTA

Roberto...

Dr. Simón Zambrano Vences
 Notario Público Cuarta
 Manta - Ecuador

Doy fe: que las precedentes
 reproducciones xerográficas
 en 04 fojas útiles, con los
 reversos son iguales a las
 originales, Manta

Dr. Simón Zambrano Vences
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador





MUTUALISTA PICHINCHA

Quito, 08 de Diciembre del 2004



Señor **MARIO ALFREDO BURBANO DE LABA AUSON**

De mis consideraciones:

Por la presente se permite informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día martes 07 de Diciembre del 2004, y en ejercicio de la atribución conferida en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 34 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 40 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resolución No. SUS-DCL5-2003-0713 del 21 de octubre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo del 2004 y contenido en la escritura protocolizada otorgada por el Dr. Gustavo García Brander, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 19 de agosto del 2003, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sr. Mónica Vallés J.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Mario Alfredo Burbano de Laba Auson

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 08 de Diciembre del 2004.

Con esta fecha quedo inscrito en el documento bajo el No. **170261311-6** de Hombres y Mujeres.
Quito, a **11 de Diciembre del 2004**

Notario Público Cuarta Mesa en Magabi
Ing. MARIO ALFREDO BURBANO DE LABA AUSON
C.I. 170261311-6



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRAR GENERAL DE ECUADOR

Dr. Juan Zambrano Quiroz
Notario Público Cuarta Mesa en Magabi



Dr. Fausto E. Mora Vega

PODER ESPECIAL



NOTARIA PUBLICA CUARTA
OTORGADO POR:
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"
FAYOUBI
JEAN P. DEL ROSO TASCE SECRETARIO
CUANTIA: INDETERMINADA

En Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy diecinueve de diciembre del año dos mil, ante mi Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Novena del Cantón Quito, comparecen el ingeniero Evaristo Humbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo al nombramiento, que se adjunta como habilitante, como Mandante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presento para que llevo a escritura publica la presente minuta. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo, si vase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial el Ingeniero Evaristo Humbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderante, y para los efectos del artículo dos mil cincuenta y cinco del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA: PODER: El Ingeniero Evaristo Humbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, j), el literal e) del

Dr. Fausto E. Mora Vega
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



artículo treinta y nueve del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente con el derecho se requiere a favor de la señora Jeanette del Rocio Roscoe Schumacher, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia en la ciudad de Manta, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación legal de la Agencia en la ciudad de Manta, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de esa Agencia; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciados o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Agencia de la ciudad de Manta o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en la Agencia de la ciudad de Manta o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia Nacional de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, escribir en las escrituras en las que la Mutualista inter venga como acreedora y/o vendedora, autorizándole incluso la aceptación de

Quito, 01 de Diciembre del 2000

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BORBANO DE LARA AUSON
Presente

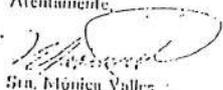
De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día viernes 01 de Diciembre del 2000, y en ejercicio de las facultades consignadas en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, y literal d) del Art. 22 del Estatuto respectivo, designa a usted Gerente General de la Institución por un periodo de 4 años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 38 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según resolución SD-96-0306 del 9 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1997 y protocolizada ante el Dr. Edmundo Urquera, Notario Décimo del Cantón Quito, el 26 de febrero de 1997, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha fue otorgada por el Notario Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al número de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley # 20, de 20 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,


St. Mónica Vallas
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que intercede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 01 de Diciembre del 2000


Ing. MARIO ALFREDO BORBANO DE LARA AUSON
C.I. 170261311-6

Con esta fecha queda el presente
documento bajo el No. 003
de Inscripciones con
Quito, a 12 DIC 2000
REGISTRO MERCANTIL




Notario Público
Eduardo Urquera

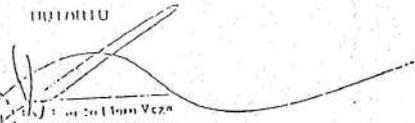
Lr. Fernando S. Mora Vega



PROTUCULACION. A peticion de parte de [illegible]
Fecha y en dos tomos otros inclu
en el Registro de escrituras public
Notario Decimo Novena del Canton Manta, actuando
el documento que se le da fe (compraventa de GUBIENE
GENERAL).- Dado, a doce de diciembre del año dos mil.

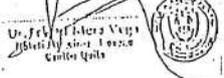
FIRMADO EL NOTARIO.- DR. FERNANDO MORA VEGA

DE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA, CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN VOTO, A DOCE DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

EL NOTARIO

Dr. Fernando S. Mora Vega
Notario Decimo Novena
Canton Manta

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL QUE LE
que la fotocopia que se le da fe es igual al
documento que se me exhibio.

Quito a 12-DIC-2000


Dr. Felix de Mora Vega
Notario Decimo Novena
Canton Quito

Comprobado

Dr. Simón Zambrano Binner
Notario Pública. Chiriquí
Manta en Manabí



DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

EL NOTARIO

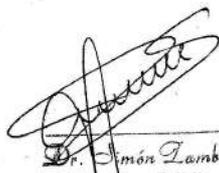


Franco Horn Vega
Notario Público
Quito

ESTAS ^{OCS} FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO: ESCRITURA NÚMERO: DOS
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- DOY FE. 7




Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



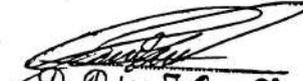
para
eron
.-Se
los
an y



TÍPICO: Que la Escritura Pública de Compraventa autorizada en la Notaría Primera de Manta, el 21 de Septiembre del 2005, otorgada por la Señora Maria Rosa Lina Tuárez Vera a favor de la SERORA GLADYS MIRIAM CAPOSANO JOATEUX, otorgada legalmente inscrita bajo el N.-2526, del Registro de la Propiedad de Manta anotada en el Repertorio General bajo el N.-4895, en la fecha.



Manta, Octubre 10 del 2005.


Dr. Patricio F. García
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



RA: COPIA
ENTO.-



109 1004

NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA: OTORGADA POR LA SEÑORA MARIA ROSA LINA TUAREZ VERA A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX
CUANTIA: USD \$ 753.49

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiuno de Septiembre del dos mil cinco, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta COMPARECEN: POR UNA PARTE LA SEÑORA MARIA ROSA LINA TUAREZ VERA, de estado civil soltera, por sus propios derechos "VENDEDORA". Y, POR OTRA PARTE LA SEÑORA GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX, de estado civil soltera, por sus propios derechos "COMPRADORA".-Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, sin parentesco entre las partes, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía. Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad y conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro Único de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, libre y voluntariamente POR UNA PARTE LA SEÑORA MARIA ROSA LINA TUAREZ VERA, de estado civil soltera, por sus propios derechos "VENDEDORA", Y, POR OTRA PARTE LA SEÑORA GLADYS

Sells
3.767.43



MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX, de estado civil soltera, por sus propios derechos "COMPRADORA".- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha Abril quince de mil novecientos ochenta y seis, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de terreno, autorizada ante la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, en la que el señor Segundo Alfredo Jimbo Merchan y señora venden a favor de la señora MARIA ROSA LINA RUAREZ VERA, soltera, un lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, de forma irregular que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE DOCE METROS Y LINDERANDO CON LA AVENIDA TREINTA, POR ATRAS TRES METROS Y LINDERANDO CON TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE DEMERA, DEL FINAL DE ESTA MEDIDA, EN LINEA VERTICAL HACIA ADETRÁS DEL TERRENO CUATRO METROS DEL FINAL DE ESTA MEDIDA EN LINEA INCLINADA HASTA TOPAR CON EL LINDERO DEL FRENTE DESE LA AVENIDA TREINTA, CATORCE METROS, CORRESPONDIENDO A ESTA DOS MENSURAS A UN COSTADO Y LINDERANDO CON MAS TERRENO DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES SEÑOR SEGUNDO ALFREDO JIMBO MERCHAN Y ESPOSA Y POR EL OTRO COSTADO TRECE METROS TREINTA CENTIMETROS Y LINDERANDO CON TERRENO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR MOISES DEMERA. TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA METROS CUADRADOS.-TERCERA: VENTA Con los antecedentes indicados expresa la parte vendedora que hoy tienen a bien dar en venta real y definitiva a favor de la parte compradora, el total del bien descrito en la cláusula segunda de esta minuta.-No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos y mensuras declaradas.- CUARTA.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130264738-1
 TUAREZ VERA MARIA ROSALINA
 MANABI/CHONE/CHONE
 31 MAYO 1955
 002-0010 00618 F
 MANABI/CHONE
 CHONE 1955

Maria Georgina



ECUATORIANA ***** V3343V2242
 BOLETIN SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR
 MIGUEL TUAREZ A
 ZOILA VERA MARCILLO
 CHONE 31/03/2003
 31/03/2015
 FORMA No. REN 0130484
 Mnd



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

294 - 0107 1302647381
 NUMERO CEDULA
 TUAREZ VERA MARIA ROSALINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 MANTA
 PARROQUIA

Presidente de la Mesa
 Tribunal Supremo Electoral






ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 120667

POR \$

Manta, Sept. 22 del 2005 del 200

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

ubicado en C. NAVAL

de la parroquia MANTA

del cantón MANTA

que otorga MARIA ROSALINA TUAREZ VERA

a favor

de MIRINA CAMPOSANO JOATEUX

por el precio de \$753.49 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	51.64
ADICIONALES	Defensa Nacional	
	Benef. Guayaquil	20.87

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Catherine Muñoz Jirisan
 C.P.A. Catherine Muñoz Jirisan
 DATA DE REGISTRO
 TESORERO MUNICIPAL

CANCELADO 22 SEP 2005

SUMAN \$: 72.51

RP
M



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN CARLO DE GUAYAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta, a solicitud de Abg. Freddy Campuzano

CERTIFICADO:

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha Abril 15 de 1986, bajo el No. 501, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Terreno, autorizada ante la Notaría Segunda de Manta, el 14 de Abril de 1986, en la que Segundo Alfredo Jimbo Merchán y Sra., venden a favor de Sra. MARIA ROSA LINA TUAREZ VERA (Soltera) un lote de terreno ubicado en la parroquia y Cantón Manta, de forma irregular que tiene los siguientes linderos y medidas: por el frente doce metros y linderando con la Avenida treinta, por Atrás tres metros y linderando con terreno de propiedad del Sr. José Demera, del final de esta medida, en línea recta vertical hacia adentro del terreno cuatro metros del final de esta medida en línea inclinada hasta topar con el lindero del frente ósea la Avenida treinta, catorce metros, correspondiendo a esta dos mensuras a un costado y linderando con más terreno de propiedad de los vendedores Sr. Segundo Alfredo Jimbo Merchán y esposa, y por el otro costado trece metros treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad del Sr. Moisés Demera. Terreno que tiene una superficie total de Noventa metros cuadrados.

DOMINIO. El predio descrito fue adquirido por los vendedores, por compra a los Sres. Francisco Gilberto Mena Mero, otros, mediante escritura celebrada ante el Notario Tercero de Manta, el 15 de Mayo de 1985, inscrita el 20 de Mayo del mismo año de su otorgamiento.

SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad de MARIA ROSA LINA TUAREZ VERA, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Agosto 22 del 2005.

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 19221

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos	en vigencia, se encuentra
5	registrada una propiedad que consiste en casa y solar	
6	perteneiente a MARIA ROSALINA TUAREZ VERA	
7	ubicada EN LA CIUDADELA NAVAL AVDA. 30 cc: 1091004000	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad	
9	de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 49/100 DOLARES (US \$753.49)	
10	Nota: No causa impuesto a las utilidades.	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exeso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	Manta, 21 de Sept. del 2005 del 200	
27	ING. VICENTE MIELES MORA	
28	Director Financiero Municipal (e)	

57.64

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 130157016-2

24 FEBRERO 1951

MARIST/JIPIJAPA/JIPIJAPA

001- 0225 0067

MARIST/ JIPIJAPA

JIPIJAPA 1951

W. Campuzano

ECUATORIANA***** Y134392222

SOLTERO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

ROGEO CAMPOZANO

CUISA-DURTEUX

MANTA 04/04/2001

04/04/2013

FORMA DE CARACIAS

FORMA NO. 1301570-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0019 1301570162
 NUMERO CEDULA

CAMPOSANO JOATEUX GLADYS MIRIAM
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
 CANTON

Rolando Campuzano

SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



1091004

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA *
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO*

09/19/2005*

No. 4407

Especie Valorada

\$ 0,60

Nº 002436

EL suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registro
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos
en el Archivo existente se constató que:
El predio de la clave: 1091004000
Ubicado en: CDLA.NAVAL AVENIDA 30
Area total del predio según escritura:90M2
Pertenece al señor(a) **TUAREZ VERA MARIA ROSA LINA**
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

TERRENO	135.63
CONSTRUCCION	617.86
	=====
	753.49

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 49/100 DOLARES

M. David Cedeño Ruperfi
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Y.C.S.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 047333

VALOR
\$3.00

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

MARIA ROSA LINA TUAREZ VERA.-

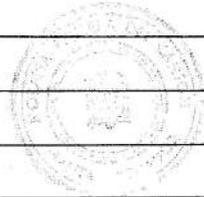
por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Septiembre 19 del 200 5

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tesorera del C.C. BB. M.
Francisca Merchán palma





Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 022685

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

TUAREZ VERA MARIA ROSALINA Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, 21 Septiembre de 200 5

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE :
1091004000 AVE. 30 CIUDADELA NAVAL
Manta, septiembre veinte y uno del dos mil cinco

I. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chávez Farfán
TESORERA MUNICIPAL (S)



TRADICION.- Por lo tanto la parte vendedora, transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el predio descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de la parte enajenante le corresponde o pudiere corresponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa.- QUINTA.-PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlo recibido en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora y sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declara además la parte vendedora que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de gravámenes obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEXTA; ACEPTACION.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de esta minuta por así convenir a sus intereses.- SEPTIMA; FACULTAD PARA LA INSCRIPCION: La parte vendedora faculta a la parte compradora o quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- LA DE ESTILO: Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la real validez de este contrato.- Minuta firmada por el Abogado Renato Medranda, matrícula del Colegio de Abogados de Manabí, Registro Número: 1723.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Se comprueba el pago de los impuestos de alcabalas y sus

adicionales de Ley, los mismos que se agregan al protocolo para insertarlos en las copias notariales a conferirse y que fueron consignados en la Tesorería Municipal correspondiente.-Se cumplieron los preceptos legales.-Leída esta escritura a los otorgantes por mi la Notaria de principio a fin, la aprueban y firman, en unidad de acto. Day fé.-

Maria Rosalina Torpez Vera
MARIA ROSALINA TORPEZ-VERA

C.C. No 130264738-1

Gladys Miriam Camposano Joateux
GLADYS MIRIAM CAMPOSANO JOATEUX

C.C. No 130157016-2

Maria Piedad Pradera
MARIA PIEDRA PRADERA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Maria Piedad Pradera
M. P. Pradera P.
ABOGADA
MARIA PIEDRA PRADERA
MANTA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

De COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA

Nº 107

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑOR SEGUNDO ALFREDO JIMBO
MERCHAN Y SEÑORA COLOMBIA LUZMILA BELLO ANCHUNDIA DE
JIMBO

A favor de LA SEÑORA MARIA ROSA LINA TUAREZ VERA

Cuantía \$. 9.875,00

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO
SR. JOSE VICENTE ALAVA ZAMBRANO

COPIA PRIMERA

Manta, _____ de 19__

1 sin parentesco, vendedores con compradora, legalmente capaces -
2 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé. Dichos
3 otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos
4 y resultados de esta escritura de compraventa la cual proceden a
5 celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a
6 instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO
7 Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas de la -
8 Notaría a su cargo, una de compraventa sujeta a las siguientes
9 cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la celebración, otorgamiento
10 y suscripción de la presente escritura por una parte los cónyuges
11 señor Segundo Alfredo Jimbo Merchán y señora Colombia Luz-
12 mila Bello Anchundia de Jimbo, por sus propios derechos, a quienes en
13 adelante se les denominará "los vendedores", y, por otra parte
14 la señora María Rosa Lina "Uárez Vera, por sus propios derechos
15 a quien en lo posterior se le llamará "la compradora".- SEGUNDA:
16 El señor Segundo Alfredo Jimbo Merchán en la existencia de
17 la sociedad conyugal formada con su esposa señora Colombia Luz-
18 mila Bello Anchundia de Jimbo adquirió un lote de terreno que
19 está ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, por compra a los
20 señores Francisco Gilberto Mena Mero, Carlos Casimiro Mena Me-
21 ro y su esposa Rosa Santana Bowen de Mena, mediante escritura
22 pública celebrada en Manta el quince de Mayo de mil novecientos
23 ochenta y cinco ante el Notario Abogado Jaime Delgado Intriago
24 e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de Mayo -
25 del mismo año de su otorgamiento, lote de terreno que tenía las
26 siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, veinticinco
27 metros cincuenta y seis centímetros y linderando con la Avenida
28 número treinta, por otro frente, veinte metros y linderando --

1 con calle número doce, por un costado, once metros treinta --
2 centímetros y linderando con terrenos de propiedad del señor -
3 José Demera Flores, y, por el otro costado, trece metros treinta
4 ta centímetros y linderando con terreno de propiedad del señor
5 Moisés Demera, a su vez, los señores Francisco Gilberto Mena -
6 Mero y Carlos Casimiro Mena Mero y su esposa adquirieron el te-
7 rreno en mayor extensión por donación que les hizo el señor --
8 Aquiles Mena y su esposa, mediante escritura pública celebrada
9 en la Notaría Primera del Cantón Montecristi el veinticinco de
10 Noviembre de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Re-
11 gistro de la Propiedad del Cantón Manta el ocho de diciembre -
12 del mismo año de su otorgamiento.- TERCERA: Con los anteceden-
13 tes indicados los cónyuges señor Segundo Alfredo Jimbo Merchán
14 y señora Colombia Luzmila Bello Anchundia de Jimbo, expresan -
15 que desmembrando del terreno adquirido por ellos en mayor exten-
16 sión por la escritura citada en la cláusula segunda de esta --
17 minuta, hoy tienen a bien dar en venta real y definitiva a fa-
18 vor de la señora María Rosa Lina Suárez Vera, un lote de terre-
19 no de forma irregular, que tiene las siguientes medidas y lin-
20 deraciones: Por el frente doce metros y linderando con la Aveni-
21 da treinta, por atrás, tres metros y linderando con terreno
22 de propiedad del señor José Demera, del final de esta medida, -
23 en línea recta vertical hacia adentro del terreno cuatro metros
24 del final de esta medida en línea inclinada hasta topar con el
25 lindero del frente o sea la Avenida treinta, catorce metros, co-
26 rrespondiendo esta dos mensuras a un costado y linderando con -
27 más terreno de propiedad de los vendedores señor Segundo Alfredo
28 Jimbo Merchán y esposa, y, por el otro costado, trece metros -



[Handwritten signature]

1 treinta centímetros y linderando con terreno de propiedad del
2 señor Moisés Demera, terreno que tiene una superficie total -
3 de noventa metros cuadrados, debiendo entenderse que esa área
4 debe estar comprendida dentro de los mencionados linderos, no
5 obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza -
6 como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados, cuales--
7 quiera que sea su cabida.- CUARTA: Por lo tanto, los vendedores
8 transfieren a la adquirente el dominio, uso, goce y posesión -
9 en el lote de terreno descrito en la cláusula Tercera de esta
10 minuta, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales
11 que como bien propio de los enajenantes les corresponda o pudie
12 ra corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo
13 que es materia del presente contrato de compraventa, en conse--
14 cuencia en la presente venta queda comprendido todo cuanto se
15 encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- QUINTA: EL
16 precio de la presente compraventa convenido por las partes ven
17 dedora y compradora y que lo estiman como el justo de la cosa
18 vendida es la cantidad de Nueve mil ochocientos sesenta y cinco
19 sures que los vendedores declaran tenerlos recibidos en dinero
20 en efectivo y a su entera satisfacción de manos de la compra
21 dora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, de
22 clarar además los vendedores que el lote de terreno que venden
23 en este momento y que es materia del presente contrato de com
24 praventa, se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio
25 embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidum
26 bre, acción petitoria o posesoria, condición o modo y se obli
27 gan no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibito
28 rios en los términos de Ley.- SEXTA: La señora María Rosa Lina



[Handwritten signature]

1 Tuárez Vera expresa que acepta el contenido de la presente es-
2 critura por convenir a sus intereses y estar conforme con las
3 condiciones estipuladas.- SEPTIMA: Los vendedores autorizan -
4 a la compradora para que solicite la inscripción de esta escri-
5 tura en el Registro de la Propiedad.- LA DE ESTILO: Usted señor
6 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que re-
7 sulten necesarias para que la presente minuta sea elevada a -
8 escritura pública y surta los efectos deseados por las partes
9 contratantes.- Minuta firmada por la Abogada Greta Delgado de
10 Rodríguez. Matrícula del Colegio de Abogados de Manabí, número
11 doscientos dieciocho.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes
12 se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta in-
13 serta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
14 el valor legal. Agrego a esta escritura los certificados confe-
15 ridos por los señores Director de Planeamiento Urbano, Tesore-
16 ro, Jefe de la Dirección Financiera Municipal y Tesorero del -
17 Cuerpo de Bomberos del Cantón Manta.- Se comprueba el pago de
18 los Impuestos de Alcabala y adicionales con el certificado que
19 se agrega al Protocolo para insertarlo en las copias a conferir
20 se.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario -
21 de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman -
22 conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy fé.- (firmado) Alfre-
23 do Jimbo Merchán.- (firmado) Luzmila Bello de Jimbo.- (firmado)
24 María R. Tuárez Vera.- (firmado) José V. Alava Z. Hay un sello
25 que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón Manta.-...
26 AUTORIZACION: Se autoriza al señor Segundo Alfredo Jimbo Mer-
27 chán, para que proceda a la desmembración de un terreno de su
28 propiedad ubicado en la Av. 30 y calle 12, con las siguientes

1 medidas y linderos: Frente: 12 m. - Av. 30; Atrás, 3,00 m. -
2 José Demera; Costado derecho: 18 m. Terrenos del vendedor.- -
3 Costado izquierdo: 13,30 m. Moisés Demera.- Manta, Abril 11 -
4 de 1986.- Arq. Ricardo Alava Rivera. DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
5 URBANO.- (firmado) Ricardo Alava R.- Hay un sello que dice: --
6 DEPARTAMENTO DE PP.UU.MM. MANTA.-.....
7 LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.- A petición verbal --
8 de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la
9 Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado
10 registrado ningún Título de crédito pendiente de pago por don-
11 cepto de impuestos o gravámenes a cargo de SEGUNDO ALFREDO JIM-
12 BO MERCHAN. Por consiguiente se establece que no es deudor de
13 esta Municipalidad.- Manta, 10 de Abril de 1986.- Roberto M. -
14 Rodríguez/^STesorero Municipal.- (firmado) Robert M. Rodríguez.
15 Hay un sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA.-.....
16 LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.- A petición
17 verbal de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el catastro
18 de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una --
19 propiedad que consiste en solar (90 metros 2) perteneciente a
20 SEGUNDO ALFREDO JIMBO MERCHAN, ubicada en la ciudadela Naval,
21 cuyo Avalúo Comercial/pte. compraventa asciende a la cantidad
22 de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 SUCRES. - -
23 S/ 9.865,00; NOTA: La presente compraventa no causa Plusvalía.
24 Manta, Abril 10 de 1986.- Ing. Pablo Reyes Franco. DIRECTOR --
25 FINANCIERO MCPAL. (firmado) Pablo Reyes F.- Hay un sello que
26 dice: DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL MANTA.-.....
27 Cuerpo de Bomberos de Manta. MARTHA ZEA DE PICO J. Tesorero --
28 del Cuerpo de Bomberos de Manta. A petición verbal de la parte

1 interesada CERTIFICA: Que habiendo revisado los archivos de esta
 2 Oficina a mi cargo, no se encuentran Registrado ningún Título
 3 de Crédito pendiente de pago, con el nombre del señor SEGUNDO
 4 ALFREDO JIMBO MERCHAN. Por consiguiente no representa deuda al-
 5 guna en esta Institución a la presente fecha. El Peticionario
 6 puede hacer uso del presente Certificado para lo que le fuere
 7 conveniente.- Manta, 10 de Abril de 1986.- ABNEGACION Y DISCI-
 8 PLINA. MARTHA ZEA DE PICO J. Tesorero del CC.BB.- (firmado) -
 9 M.Zea de Pico. Hay un sello que dice: TESORERIA DEL CUERPO DE
 10 BOMBEROS MANTA MANABI.-.....
 11 El Certificado de Alcabala dice: TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON
 12 Manta, a 14 de Abril de 1986.- CERTIFICO: que La Sra. María Ro-
 13 sa Lina Tuárez Vera, ha consignado en esta Tesorería la suma -
 14 de CIENTO CINCUENTA Y SIETE 16/100 SUCRES, valor que correspon-
 15 de a los impuestos de Alcabala y Patriótico y los adicionales
 16 de Ley, causados en la celebración de la escritura pública de
 17 compraventa, de un lote de terreno, situado en la Parroquia y
 18 Cantón Manta, que otorga el Sr. Segundo Alfredo Jimbo Merchán
 19 y esposa, a favor de la Sra. María Rosa Lina Tuárez Vera, por
 20 el precio de NUEVE/OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 SUCRES.
 21 Impuestos se pagan de conformidad Art. 357 Ley de Régimen Mcpal.
 22 La consignación se efectúa según aviso N° 066 del señor Nota-
 23 rio Público Segundo del Cantón don José Vicente Alava Zambrano
 24 EL TESORERO MUNICIPAL (firmado) Robert M. Rodríguez. Hay un --
 25 sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA.- Enmedad@: ciento
 26 l-c-c-n-l-c-n-e-a-i-Vale-Entrelíneas:Bello-S-MIL-Vale
 27
 28 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

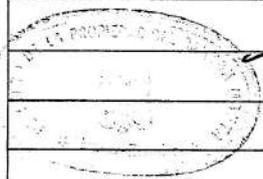
EN CUATRO FOJAS UTILES.



[Handwritten signature]

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN
EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS, A MI CARGO,
BAJO EL NUMERO QUINIENTOS UNO (501), Y ANOTADA EN EL
REFERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS CINCUEN
TA Y CINCO (755). EN ESTA FECHA, P

MANTA, ABRIL 15 DE 1.986.-



[Handwritten signature]
Abogado Humberto Noya Jimenez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MANTA

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN SELLO Y UN FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Imp. - Oficio 6283 - Psp.